INSTRUCTIVO

"NORMAS APLICABLES A LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD - 2014"

I. CONVOCATORIA A ELECCIONES.

1. El Consejo Superior de Salud Publica convoca a los miembros de los gremios profesionales: Médico, Médico Veterinario, Odontológico y Químico Farmacéutico; a la elección de sus representantes propietarios y suplentes ante el Consejo Directivo y las Juntas Directivas de las Juntas de Vigilancia de las profesiones correspondientes.

2. La convocatoria se publicará a más tardar el 24 de septiembre de 2014, de la forma prevista en el artículo 10 del Código de Salud. Se difundirá además en los medios electrónicos del Consejo Superior de Salud Pública.

3. La convocatoria contendrá la calendarización de las diferentes actividades del evento electoral.

II. FECHA Y LUGAR DE ELECCIONES.

1. La elección se realizará en las siguientes fechas:

- Jueves 6 de noviembre de 2014: Gremios Médico y Médico Veterinario.
- Jueves 13 de noviembre de 2014: Gremios Odontológico y Químico Farmacéutico.

2. Las votaciones se desarrollarán simultáneamente para los gremios que corresponden en cada fecha, en los siguientes lugares:

- Santa Ana: Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador (Ambas fechas).
- San Salvador: a- Complejo Deportivo de la Universidad de El Salvador (6/11/14).

  b- Oficinas del Consejo Superior de Salud Pública (13/11/14).
- San Vicente: Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador (Ambas fechas).
- San Miguel: Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador (Ambas fechas).

Los profesionales del gremio que celebra elecciones podrán apersonarse en cualquiera de las cuatro Sedes para ejercer su voto.

III. INSCRIPCION DE CANDIDATOS.

1. Conformación e Inscripción de Planillas.

1.1. La inscripción de candidatos se hará mediante planillas:

- La planilla para participar en las elecciones para Consejales deberá estar conformada por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes.

- La planilla en el caso de los aspirantes a ser miembros de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud deberá conformarse por cinco miembros propietarios y cinco miembros suplentes.

2. Período de Inscripción.

El período de inscripción para planillas de candidatos será del 24 de septiembre al 10 de octubre de 2014.

3. Requisitos de Inscripción para candidatos a elecciones de Consejo y Juntas de Vigilancia

3.1. Para poder inscribir una planilla, se requiere por cada uno de los integrantes de la misma presentar a la Secretaría del Consejo Superior de Salud Pública en un trámite conjunto:

- Original y fotocopia ampliada al 150% del Documento Único de Identidad vigente.
- Original y fotocopia ampliada al 150% del Carnet vigente extendido por la Junta de Vigilancia correspondiente.
- Fotografía reciente tamaño cedula.
- Estar autorizado por la Junta de Vigilancia para el ejercicio de la profesión como mínimo:

  6 años para Consejales.

  3 años para miembros de Junta de Vigilancia.
- Estar al día con el pago de su anualidad profesional correspondiente al año 2014.
- Ser mayor de treinta años de edad.

4. Acreditación de vigilantes.

El Consejo Superior de Salud Pública entregara a cada planilla veinte credenciales para su equipo de apoyo y vigilancia en el momento de la inscripción.

IV. PROPAGANDA ELECTORAL.

1. Período y medios de Propaganda.

Se podrá realizar actividades de propaganda en favor de las planillas inscritas desde la fecha de inscripción.

La propaganda se podrá realizar a través de todos los medios lícitos de difusión.

No se permitirá la distribución de ningún tipo de propaganda en los centros de votación el día de la elección.

2. **Recomendación.**

La propaganda deberá hacerse en términos de contribuir al orden y armonía del proceso por lo que deberá evitarse a través de ella lesionar la moral, el honor o la vida privada de candidatos y candidatas.

V. PROMOCION DEL EVENTO ELECTORAL

El Consejo Superior de Salud Pública, por los medios a su alcance comunicará la información relacionada con los eventos electorales con la finalidad de fomentar la participación de todos los gremios relacionados.

VI. PAPELETAS

1. Papeletas diferenciadas por tipo de Elección

Se contará por cada gremio con una papeleta para elección de Consejales y otra para la Junta de Vigilancia de esa Profesión; las cuales serán de diferente color.

2. Contenido de las Papeletas

La papeleta tendrá en el extremo superior derecho de la parte frontal, un número correlativo desprendible; y, en la parte posterior de la misma el sello del Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la firma de la persona de la mesa receptora de votos.

En la papeleta se presentarán agrupadas por planilla las fotos de los candidatos propietarios y suplentes.

VII. PADRON ELECTORAL.

1. Conformación del Padrón Electoral.

Se conformará un Padrón abierto con todas las personas que a la fecha de votación sean miembros del gremio respectivo cuya elección va a celebrarse, y que además, hayan cumplido con el pago de la anualidad en la respectiva Junta de Vigilancia.

El padrón impreso será colocado en cada sede electoral en un lugar visible.

2. Comprobación del pago de la anualidad el día de la votación.

Si el día de la elección, el profesional no se encuentra inscrito en el padrón, por falta de pago, podrá cancelar la anualidad en el mismo lugar establecido para las votaciones y posteriormente ejercer su voto.

Las personas que hayan cancelado su anualidad después de haberse impreso el padrón, podrán verificar ese dato en la Sede Electoral el día de las votaciones.

VIII. DIA DE LA VOTACION.

1. Inicio de la Votación

La votación iniciará a las ocho horas del día convocado para la celebración de las elecciones y se desarrollará de forma continua hasta su cierre.

2. Designación de Coordinador y encargados de mesas.

El Consejo Superior de Salud Publica designará de entre su personal un Coordinador para cada sede electoral y los encargados de cada mesa receptora de votos.

3. Del voto

El voto será libre, directo, igualitario y secreto. Solo se permitirá un voto por cada persona, para cada elección.

Los profesionales elegirán en la papeleta la planilla de su preferencia, marcando la planilla completa, o uno o más de los miembros de la misma planilla.

A continuación de ejercer el voto, al profesional se le marcará un dedo de sus manos con tinta indeleble.

4. Documentos válidos para ejercer el derecho a votar

Se utilizarán como documentos para ejercer el voto el Documento Único de Identidad o Carnet que lo acredita como Profesional del gremio correspondiente.

5. Urnas de Votación

Para cada gremio se colocará dos urnas por cada dos anaqueles una para las papeletas de Consejales, y una para las de la Junta de Vigilancia de la Profesión correspondiente; excepto para el Gremio de Medicina Veterinaria quienes tendrán un anaquel y dos urnas en cada Sede Electoral.

6. Vigilancia y Observación Electoral

Tanto los miembros de planillas como los equipos de apoyo que designen, tendrán la facultad de vigilar el desarrollo de las elecciones en el día establecido para celebrarlas así como el proceso de escrutinio.

Los miembros del Consejo Directivo del CSSP, ejercerán la función de observadores en las Sedes Electorales.

IX. CIERRE DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIO

1. Cierre de las Votaciones

Las votaciones se cerrarán a las diecisiete horas del día convocado para las mismas.

2. Escrutinio

Un miembro del Consejo Superior de Salud Pública y un representante de cada planilla contendiente realizarán el proceso de conteo voto por voto, en cada urna.

Del resultado de cada urna escrutada se levantará un acta que se firmará en original y de la cual se entregará una copia a cada representante de planilla, sellada en original con un sello del Consejo Superior de Salud Pública.

Una vez finalizado el escrutinio de todas las urnas de cada Sede, deberá enviarse vía electrónica una copia de las actas a la Sede Central en San Salvador, para consolidar los datos de los resultados; en caso de tener dificultad con los medios electrónicos podrá hacerse vía fax.

3. Votos Válidos

Se entenderá como voto válido:

a) Cuando la marca se ha realizado sobre una planilla completa.
b) Cuando la marca se ha realizado sobre uno o más miembros de la misma planilla

4. Votos Nulos

Se entenderá como voto nulo:

a) Aquél en que se haya marcado más de una planilla
b) El que contenga marcas sobre dos ó más miembros de planillas diferentes
c) El que contenga palabras o figuras obscenas.
d) Aquel cuya papeleta este mutilada de forma que haya perdido su contenido esencial.

5. Abstención

Se considerará como abstención aquella papeleta que no contenga ninguna marca.

6. Votos impugnados

Se entenderá como voto impugnado aquél en que se alegue su validez o invalidez y no haya sido declarado nulo o abstención y en el que no pueda declararse claramente su validez.

Cuando la diferencia de votos de la planilla ganadora sobre la planilla que le sigue en votos, sea mayor a los votos impugnados, no será necesario por parte de las autoridades del Consejo Superior de Salud Pública, contar los votos impugnados para declarar la ganadora.

7. Resultado de la Elección

Se declarará como planilla electa a aquella que de la sumatoria de todos los votos válidos de las cuatro Sedes Electorales, obtenga la mayor cantidad en relación a las demás planillas contendientes.

X. NOTIFICACION DE RESULTADOS

Los resultados del escrutinio se notificarán al Representante de la planilla electa en la Sede Central, por medio de Acta que se levantará al efecto y que deberá ser firmada por los miembros del Consejo Superior de Salud Pública presentes en dicha Sede, siendo esta la legal notificación. Además, se publicarán los resultados en dos diarios de amplia circulación nacional.

XI. ACREDITACION DE QUIENES RESULTEN ELECTOS.

Presentación de Atestados

Los candidatos de la planilla que resultare electa deberán presentar en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de los resultados de la votación, además de los documentos presentados en la inscripción, los siguientes:

- Hoja de vida.
- Solvencia de Impuestos del Ministerio de Hacienda.
- En el caso los candidatos que actualmente sean suplentes de Juntas de Vigilancia o del Consejo, deberán presentar constancia extendida por el Consejo Superior de Salud Pública de no haber ejercido funciones de propietario por un período de seis meses consecutivos.

XII. JURAMENTACION

La juramentación de los Consejales y miembros de Juntas de Vigilancia electos, se realizará el día 10 de Diciembre del año 2014 a las diecisiete horas en las instalaciones del Consejo Superior de Salud Pública.

XIII. DISPOSICION GENERAL

En todo lo que no se encuentre previsto en este instructivo, se estará a lo resuelto mediante acuerdo por el Consejo Superior de Salud Pública.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.